

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS CIRCUNDANTES AL CAMINO DE SANTIAGO (ADECO-Camino).

BDNS (Identif.):774888.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/774888>)

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS CIRCUNDANTES AL CAMINO DE SANTIAGO, en adelante ADECO-Camino, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Alfoz de Quintanadueñas, Arenillas de Riopisuerga, Los Balbases, Basconcillos del Tozo, Cavia, Castellanos de Castro, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Mota de Judíos, Castrojeriz, Cayuela, Celada del Camino, Estepar, Frandovinez, Grijalba, Hontanas, Las Hormazas, Hornillos del Camino, Huérmeces, Humada, Iglesias, Isar, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Montorio, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa de Rio Urbel, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Rebolledo de la Torre, Revilla Vallejera, Rezmondo, Sargentos de la Lora, Sasamón, Sordillos, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tobar, Tamarón, Tardajos, Tubilla del Agua, Úrbel del Castillo, Valle de Santibañez, Valle de Valdelucio, Valle de Sedano, Vallejera, Villadiego, Villaldemiro, Villamayor de Treviño, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villegas y Zarzosa de Rio Pisuerga.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la

Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento Interno de Gestión (PIG)** de la Asociación *ADECO-Camino* para la Implementación en el territorio *Amaya-Camino de Santiago* de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027. Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de 1.168,387,88 €uros para el apoyo a los proyectos PRODUCTIVOS.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de 350.516,36 €uros para el apoyo a los proyectos NO PRODUCTIVOS.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.
2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:
 - 2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.
 - 2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.
 - 2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas

deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local *del Grupo de Acción Local ADECO-Camino para el territorio Amaya-Camino de Santiago*, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento de Minimis REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022. Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

Se establecen los siguientes tipos y cuantías de las ayudas:

Proyectos Productivos.

Los proyectos productivos auxiliables, que necesariamente se encuadrarán en una de las acciones siguientes, tendrán los límites de intensidad de ayuda máximos que a continuación se detallan:

Acciones	Intensidad Máxima de Ayuda	
	Pequeña empresa	Mediana Empresa
7119.2.1 PYMES producción de bienes 7119.2.3 PYMES turismo 7119.2.5 PYMES Transformación agroalimentarias (segundas transformaciones)	35%	25%
7119.2.2 PYMES prestación de servicios y actividad comercial	65%	65%
7119.2.4 PYMES transformación y/o comercializaciones agrícolas (primera transformación)	40%	40%

Una vez resuelto el porcentaje de ayuda, de conformidad a la baremación y cálculo de la intensidad de ayuda expresada en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local ADECO-Camino y aplicado sobre el presupuesto aceptado de la inversión, su resultado deberá respetar los siguientes límites máximos de ayuda:

- 50.000 euros como máximo por empleo creado.
- 10.000 euros como máximo por empleo consolidado o mantenido.

- 200.000 euros como ayuda máxima, o aquella que estipule el Régimen de Ayudas o el resto de la normativa para la aplicación del programa.

Proyectos No Productivos.

Los proyectos no productivos auxiliables, que necesariamente se encuadrarán en una de las acciones siguientes, tendrán los límites de intensidad de ayuda máximos que a continuación se detallan:

El porcentaje de ayuda será el resultado de la suma de cada uno de los cuatro apartados baremables de los criterios de selección, y se aplicará a las medidas siguientes:

- 7119.2.6.- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7119.2.7. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7119.2.8. Formación.

Este resultado deberá en todo caso respetar los siguientes límites máximos de ayuda:

- Iniciativas cuyo promotor sea el Grupo de Acción Local ADECO-Camino tendrán como máximo los límites establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Resto de Iniciativas hasta el 50% y 10.000 euros.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLL, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

Se establecen criterios diferenciados para la selección de los proyectos productivos y no productivos, de acuerdo con las siguientes tablas de selección:

TABLA DE SELECCIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS

a) Características de la persona o entidad solicitante. (20 puntos)

La puntuación máxima será de 20 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

- a) Promotor individual: 15 puntos
- b) Promotor individual mujer o joven (menor de 41 años), o persona con discapacidad reconocida: 20 puntos
- c) Promotor colectivo: 15 puntos
- d) Incentivo por autoempleo: Cuando en cualquiera de los tres casos anteriores el promotor conlleve autoempleo, se añadirán 5 puntos.

b) Características del municipio o área donde se ubica el proyecto (20 puntos)

- Carácter innovador en el territorio: hasta 5 puntos:
 - Innovador en el Territorio Amaya-Camino de Santiago: 5 puntos
 - Innovador en el Municipio (cuando se trate de municipios de más de un núcleo de población): 4 puntos
 - Innovador en la Localidad: 3 puntos
 - No innovador: 2 puntos
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 15 puntos:
 - Inversiones en pueblos de menos de 100 habitantes: 15 puntos
 - Inversiones en pueblos de 101 a 200 habitantes: 12 puntos
 - Inversiones en pueblos de 201 a 500 habitantes: 9 puntos

- Inversiones en pueblos de 501 a 1000 habitantes: 6 puntos.
- Inversiones en pueblos de más de 1000 habitantes: 3 puntos.

(El dato de población se comprobará con la última cifra publicada por el INE)

- Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por inversiones que mantengan o recuperen el patrimonio cultural y arquitectónico: 5 puntos
- Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por inversiones que logren productos o servicios con marca de calidad: 5 puntos

c) Empleo y emprendimiento. (40 puntos)

La puntuación máxima será de 40 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

La puntuación se obtendrá del resultado de la siguiente operación:

$$\frac{\text{Número de empleos creados} \times 4.000.000}{\text{Inversión total aceptada}}$$

En este apartado el empleo de mujer, joven (Menor de 41 años) o persona con discapacidad reconocida, se valorará el doble (el 100%) que del resto del empleo generado. Al resultante se aplicará, no obstante, límite máximo establecido en este apartado.

En el caso de consolidación o mantenimiento de empleo, considerado como tal el que establezca el Régimen de Ayudas para la medida 7119 “LADER”, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\frac{\text{Número de empleos consolidados} \times 1.000.000}{\text{Inversión total aceptada}}$$

d) Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL. (20 puntos)

• Modalidad del Proyecto (10 puntos)

La puntuación máxima será de 10 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Primer establecimiento: 10 puntos
- Ampliación: 8 puntos
- Diversificación: 6 puntos

• Incidencia ambiental del proyecto. (10 puntos)

La puntuación máxima será de 10 puntos que se desglosarán de la siguiente forma:

- Impacto ambiental: hasta 10 puntos:
 - Impacto positivo: 10 puntos
 - No genera impacto: 5 puntos
 - Impacto significativo: 0 puntos
 - Incentivos que se añaden a la puntuación anterior (respetando el límite del apartado) por usos y procedimientos sostenibles:
 - Energía renovable: 1 punto
 - Gestión de Residuos: 1 punto
 - Materiales reciclables: 1 punto
 - Ahorro energético: 1 punto
 - Uso eficiente del agua: 1 punto

B) TABLAS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y DE FORMACION

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Características de la persona o entidad solicitante. (10 puntos)

- Entidades locales supramunicipales 10 puntos
- Municipios con más de 5 núcleos de población 10 puntos

- Municipios con 2 a 5 núcleos de población 8 puntos
- Municipios con 1 núcleo de población o Entidades Locales Menores. 5 puntos
- Asociaciones o entidades colectivas sin ánimo de lucro de ámbito de actuación comarcal. 10 puntos
- Asociaciones o entidades colectivas sin ánimo de lucro de ámbito local. 5 puntos
- Otras entidades privadas 5 puntos
- Promotores Individuales. 3 puntos

b) Características del municipio o área donde se ubica el proyecto (40 puntos)

- Número de Habitantes (según último dato INE publicado) afectados: hasta 15 puntos:
 - Más de 1000 usuarios o afectados: 15 puntos
 - De 500 a 1000 usuarios o afectados: 12 puntos,
 - De 200 a 500 usuarios o afectados: 10 puntos
 - De 100 a 200 usuarios o afectados: 8 puntos
 - Menos de 100 usuarios o afectados: 6 puntos
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales: hasta 15 puntos:
 - Inversiones en pueblos de menos de 100 habitantes: 15 puntos
 - Inversiones en pueblos de 101 a 200 habitantes: 12 puntos
 - Inversiones en pueblos de 201 a 500 habitantes: 10 puntos
 - Inversiones en pueblos de 501 a 1000 habitantes: 8 puntos.
 - Inversiones en pueblos de más de 1001 habitantes: 6 puntos.
- Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por repercusión territorial del proyecto:
 - Incidencia del proyecto en todo el territorio Amaya-Camino de Santiago: 40 puntos
 - Incidencia supramunicipal del proyecto: 30 puntos.
 - Incidencia Municipal (en caso de municipios con más de 1 núcleo de población): 20 puntos.
 - Incidencia local (inversiones en un solo pueblo o municipios con un solo núcleo de población): 10 puntos.

c) Empleo y emprendimiento. (10 puntos)

- Generadora de nuevos empleos (10 puntos)
- Mantenimiento de empleo (5 puntos)

d) Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL. (40 puntos)

- Contribución a la mejora de la Calidad de Vida de los habitantes del territorio: La puntuación máxima será de 15 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:
 - Intervenciones en espacios culturales y sociales: 15 puntos
 - Intervenciones en viviendas sociales: 15 puntos
 - Mejora de infraestructuras de acceso a las TIC: 15 puntos
- Incidencia ambiental del proyecto. La puntuación máxima será de 10 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:
 - Sin impacto ambiental: 5 puntos
 - Acciones de mejora ambiental: 10 puntos
 - Recuperación de espacios degradados: 10 puntos
 - Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por acciones sostenibles de ámbito comarcal: 5 puntos
- Incidencia sobre el patrimonio cultural del proyecto. La puntuación máxima será de 15 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:
 - Sin impacto patrimonial: 10 puntos.

- Acciones de restauración y promoción de patrimonio cultural: 15 puntos

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Burgos hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local ADECO-Camino y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en la Plaza Mayor, 22 bajo, de la localidad de Castrojeriz (Burgos).
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León "Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE)".
4. En la página web www.adeco-camino.org , y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.

- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADECO-Camino.
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente

El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del promotor, acompañando la documentación que proceda según su naturaleza.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, en los expedientes en los que dicho impuesto se incluya como subvencionable.
- Acreditación del tamaño de la empresa para comprobar el requisito de ser PYME, acompañando la documentación que proceda de conformidad a la legislación vigente.
- Memoria del solicitante según modelo normalizado disponible en www.adecocamino.org, y cuya finalidad es valorar los criterios de selección y la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- En caso de solicitar financiación para adquisición de inmuebles y terrenos: certificado de tasador independiente, y acreditación (para los edificios) que el inmueble no ha recibido ninguna subvención nacional o comunitaria en los últimos 10 años.
- Documentación técnica de la obra civil, cuando esté contemplada en la inversión a subvencionar, aportando los documentos exigidos por la administración competente (memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente y/o en el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

1. Inversión generadora de empleo priorizada sobre la no generadora.
2. Registro de solicitud más antiguo sobre solicitudes más nuevas.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario, siempre de acuerdo con la disponibilidad y de conformidad a la normativa y procedimientos del organismo pagador.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Castrojeriz (Burgos), a 15 de julio de 2024

Fdo. Beatriz Francés Pérez
Presidenta de ADECO-Camino